

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 29 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2935

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Plaza de la Independencia, No. 30.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1a. de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmuebles a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balbo el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Órden General número 13, para hoy 29 de Mayo de 1918, en el Cuerpo de Policía Nacional..... 8431

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 71 de 1918, de 30 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional..... 8431

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8431
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8432
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8432
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8432
Solicitud de patente de invención..... 8433
Solicitud de patente de invención..... 8433

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Florencio Zúñiga, en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el mes de Abril del presente año..... 8433

Auto recaído al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Francisco Reyna C., en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1917..... 8433
Avisos oficiales..... 8433-8434

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

ORDEN GENERAL NUMERO 13

para hoy 29 de Mayo de 1918 en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia de acuerdo con el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Ordena:

1o. El Capitán Antonio Grimaldo D. Jefe de la Sección Quinta de la Policía Nacional pasará a prestar sus servicios en la Sección Tercera.

2o. El Capitán R. Salazar R. Jefe de la Sección Tercera pasará a prestar sus servicios en la Sección Quinta.

Comuníquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 71 DE 1918

(de 29 de Mayo)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Feliciano Quirós y Q., Profesor de Psicología en el IV año de Liceo del Instituto Nacional.

Artículo 2o.—Nómbrese al señor Feliciano Quirós y Q., Profesor de Historia en el I. año de la Sección Normal del Instituto Nacional, en reemplazo del señor Cristóbal Rodríguez, quien continuará dando la clase de Historia en los años II y III.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Francisco Everard Escoffery, en nombre y representación de los señores Tyson & Company, por el presente lo suplico a usted, se sirva ordenar que en el Despacho de su digno cargo se registre la marca de fábrica que acompaño, siendo dicha marca la propiedad de los mencionados señores Tyson & Company Ltd.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio JABON tanto ordinario como perfumado, fabricado por los mismos señores Tyson & Company Ltd. La marca consiste en un venado o ciervo parado en un cuadro, la cabeza sobresaliendo el cuadro; arriba del cuadro y a la izquierda de la cabeza del venado, la palabra STAG, y abajo, afuera del cuadro las palabras "El Venado".



EL VENADO.

Quiero que se registre la marca en nombre de los mencionados señores Tyson & Co. Ltd. cuyas oficinas principales están en Vauxhall Soap Works, Calle Blackstock, No. 6, Liverpool, Inglaterra, y ellos se reservan el derecho de usarla en todos sus colores y tamaños, cambiar la posición de las palabras o introducir cualquiera variación en las diferentes partes, sin que en nada se afecte el carácter distintivo de la marca.

Según las formalidades legales, me es grato acompañarle:

- (1) Comprobante de que se ha registrado la marca en el lugar de su origen;
- (2) Comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- (3) Comprobante de que se ha pagado la publicación en la "Gaceta Oficial";
- (4) Seis facsimiles de la marca;
- (5) El cisé.
- (6) El poder que me faculta para actuar en el asunto.

Del señor Secretario, atento servidor,

F. E. Escoffery.

Panamá, Enero 26 de 1918.

8432

GACETA OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 28 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad, en representación de la sociedad denominada Antonio Sosa y Cia., acorro ante usted, con el debido respeto para que, previas las formalidades legales del caso sea registrada en el Despacho a su digno cargo una marca de fábrica que usamos para amparar y distinguir en el comercio un producto de nuestra fabricación.

La marca consiste en una etiqueta en forma de media luna de fondo rojo que lleva escrita en letras blancas la palabra EXTRA y en una etiqueta rectangular de fondo blanco que se describe así: En el centro, en la parte superior la representación de tres estrellas (3)

rojas; debajo e impresas en dorado, negro y rojo respectivamente, las palabras "GRAN Ron Superior de—Santiago—Cuba". A ambos lados, en la parte inferior la representación de dos medallas y debajo de éstas las palabras "Fabricado por Antonio Sosa y Co.—Panamá, R. de P."

Estas etiquetas se aplican al cuello de la botella la primera y al cuerpo de la misma la segunda y nos reservamos el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño: Comprobantes del pago de los derechos; un clisé y cuatro marbetes debidamente firmados y estampados.

De usted atento S. S.,

Antonio Sosa C. & Co.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 28 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Francis Everard Escoffery, ejerciendo el poder legal que me ha sido conferido por "Benjamin Brooks & Company, Limited" de Port Sunlight, Inglaterra, suplico respetuosamente a Ud. que previas las formalidades legales se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes la que usará para amparar y distinguir en el comercio una sustancia o preparación para brujir o limpiar metales etc., de su fabricación.

La marca a que me refiero consiste en un mono mirándose la cara en un espejo, y a un lado las palabras "MONKEY BRAND". Debajo y entre paréntesis hay las palabras: "MARCA EL MONO". Las partes principales de la marca consisten en la figura del mono y las palabras: "MONKEY" y "MONO".

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño:

- a) Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- b) Cuatro marbetes debidamente firmados al respaldo;
- c) El poder que me faculta para actuar en este asunto; y
- d) Un clisé.

Panamá, 29 de Mayo de 1918.

F. E. Escoffery.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

2 vs. 2.



SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Francis Everard Escoffery, ejerciendo el poder legal, que me han conferido los señores LEVER BROTHERS LTD, de Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra, le suplico a usted se sirva dar instrucciones para que se registre en ese Despacho la marca de fábrica No. 371350, que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, jabón común, jabón perfumado, afeitado, almidón, velas, aceites y demás artículos de carácter análogo todos de su fábrica.

La marca consiste en un rectángulo estampado en colores brillantes, en cuyo rectángulo hay varias divisiones. Las partes distintivas las forman dos pequeños rectángulos y todo lo que hay en una parte en inglés, aparece también en la otra en otro idioma, sea español,

francés, alemán, chino u otro cualquiera; en el facsimile adjunto es en español. La marca es una que en inglés se ve en tipos grandes y blancos, en fondo azul, la palabra SUNLIGHT, un poco abajo hay un espacio rojo, que sirve para colocar el nombre del artículo viz, jabón etc.; en la esquina a la derecha hay una muchacha con una canasta de ropa, la cual está tendiendo. Hay unas flores y palabras enano, a la parte del producto y recompensa, y particularmente se anota la frase "LESS LABOUR GREATER COMFORT". La otra mitad de la marca es una traducción de la primera, comp se ha dicho, pero está invertido todo.

La marca se usa en las cajas de cartón, y en los artículos de propaganda, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos sus tamaños, y sin cambiar la posición de sus partes distintivas, sin que en nada afecte su carácter.

Según las formalidades legales, me es grato acompañarle:



(1) Comprobante de que se ha registrado la marca en el lugar de su origen;

(2) Comprobante de que se ha pagado la publicación en la "Gaceta Oficial";

(3) Comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo;

(4) Seis facsimiles de la marca;

(5) El clisé.

(6) El poder que me faculte para actuar en el asunto.

Sor del señor Secretario, atento servidor,

F. E. Escoffery.

Panamá, R. P., Mayo 22 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 27 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud por dos (2) veces consecutivas en el periódico oficial y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 24 de 1908, de una patente de invención de la HESSON TILLER AND TRACTOR CORPORATION, de No. 15 Broad Street (Calle Ancha), Nueva York, EE. UU. de América.

Esta invención se relaciona con un aparato para levantar y desintegrar la tierra y volverla al lugar de donde se ha removido de manera rápida y económica, y de modo que permita separar la yerba y las piedras de la tierra y crear y saronar ésta para los fines de la agricultura, y comprende la combinación de un miembro generador de fuerza con un vehículo y un labrador provistos de medios para transmitir la fuerza generada al vehículo y al labrador. Para mayor inteligencia acompaño el informe (en duplicado) bien detallado, de la invención.

También adjunto:

El poder que me faculte para actuar en el asunto;

Comprobante de haber pagado el derecho correspondiente por el término de diez (10) años;

Diagramas (por duplicado) de la invención.

Dios guarde a usted.

Panamá, Mayo 16 de 1918.

PP. Hesson Tiller and Tractor Corporation.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 24 de 1908, de una patente de invención del señor WILLIAM MASON BROWNELL, ingeniero, de No. 34, Nicolás Lane, Londres, Inglaterra.

La invención se relaciona con aparatos para crear y secar materiales. Para mayor inteligencia acompaño el informe (en duplicado) bien detallado, de la invención.

También adjunto:

El poder que me faculte para actuar en el asunto;

Comprobante de haber pagado el derecho correspondiente por el término de quince (15) años, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; y

Diagramas (por duplicado) de la invención.

Dios guarde a usted.

Panamá, Mayo 16 de 1918.

PP. William Mason Brownell.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 1.

Fiscalía del Circuito

AUTO

recalcó al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Florencio Zúñiga, en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el mes de Abril del presente año.

Vistos: Aun cuando estas cuentas parecen hallarse conformes con la realidad de las operaciones efectuadas, ajustándose a la corrección en el

manejo, se le llama la atención al señor Tesorero para que en lo futuro no englobe el total de los ingresos como cifra única para conocer el monto de ellos; sino que se precise que detalle las causas que lo originan, tal como hace con los Egresos; y al final de éstas la respectiva recapitulación, a efecto de conocer exactamente si existe déficit o superávit, para remediar el mal si ocurre lo primero, y para pasar el saldo consiguiente al mes que siga si ocurre lo segundo.

Por lo demás, y dado que este defecto de forma no desvirtúa la eficiencia de la labor del señor Tesorero, se le imparte aprobación y se dispone remitirlas al señor Gobernador de la Provincia para lo de su resorte, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal,

Alberto V. de Vcaza.

AUTO

recalcó al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Francisco Reyna C., en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chinán, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1917.

Vistos: Del examen de estas cuentas, se desprende: que de las del mes de Marzo sólo hay una anotación que afirma no haber saldo proveniente de su antecesor. Sin embargo, se colectaron B. 5.60 que pasaron a integrar las del siguiente Abril.

De las del mes de Abril, sólo aparecen Ingresos; pero no Egresos, no obstante haberse causado algunos, según tales cuentas, por lo cual este Despacho se abstiene de impartirle aprobación.

En cambio las de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, salvo algunos defectos de forma, están buenas; impartiéndoseles, por tal motivo, aprobación.

En tal virtud se dispone remitirlas al señor Gobernador para lo de su incumbencia, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Se suplica al señor Tesorero no deje de cumplir con este deber cada fin de mes como lo dispone la Ley; pues la manera como lo ha hecho, remitiéndolas todas juntas, es irregular.

El Fiscal,

Alberto V. de Vcaza.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Elias Cano, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito de propiedad de un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Elias Cano, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a usted muy respetuosamente pido: se sirva expedirme el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados, ubicado en este Distrito en el lugar denominado "El

Lilano de Romana", de una hectárea de extensión superficial poco más o menos, reservándome de las otras nueve hectáreas gratuitas como ciudadano panameño y jefe de familia, por no haber en este lugar más extensión.

Se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur, cultivos de Agapito Broce; Este, cerco de Enrique Cano; y Oeste, sabanas libres y camino real de "Peña Blanca".

Dicho globo de terreno es libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

El mencionado terreno lo denominaré "Bella Vista".

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que funde en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 4 de Mayo de 1918.

Elias Cano.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en Las Tablas a 4 de Mayo de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el Rdo. señor R. H. Thourbourn, ministro protestante, ha ocurrido a este Despacho para que se le adjudique un globo de terreno baldío, sito en "Monte Lirio", jurisdicción de este Distrito, con carácter de gratuito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Respetuosamente pido a usted, basado en la Resolución número 446, proferida por el señor Administrador General de Tierras de fecha 15 del mes en curso, revalida a un memorial que elevé a vuestra Superintendencia, el que me sean adjudicadas a título gratuito setecientos hectáreas de terreno baldío, como compensación de las que me adjudicó la Nación, que hoy las tengo en la parte adjudicada el Gobierno de la Zona del Canal, en virtud de estar esa parte de terreno a menos de cien pies del nivel del Lago de Gatún.

El terreno ahora solicitado como compensación del que he perdido se encuentra ubicada en el Corregimiento de "Monte Lirio", jurisdicción de este Distrito y delimitado así: Norte, tierras baldías; Sur, "Quebrada López" y Colonia Antillana; Este, Colonia Antillana; y Oeste, la "Quebrada López", es baldío y con su adjudicación no perjudica a tercero: en él no existen minas de oro, ni chorrillos de aceite, ni minerales valiosos.

M. Ramón R. H. Thourbourn, cura protestante, casado, mayor y vecino de la Capital de la República y ciudadano norteamericano.

Suplico a usted se sirva acoger esta solicitud y tramitarla de conformidad.

Colón, Mayo veinticinco de mil novecientos diez y ocho.

R. H. Thourbourne".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 446, de 15 de los corrientes, de la Administración General de Tierras, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, un ejemplar de un mismo tenor se enviara al Corregidor de "Monte Lirio", lugar donde se encuentra ubicado el terreno para su fijación, ambos por el término de ley y una copia del referido edicto se envia al Superior para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiseis de Mayo de mil novecientos diez y ocho, a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Santana Miranda ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Yo, Santana Miranda, mayor de edad, natural y vecino de este Municipio, en mi propio nombre, pido se me adjudique en título de plena propiedad gratuita, mente cinco (5) hectáreas de terreno a que tengo derecho como colono que soy, ubicadas en Cochea, Arriba, lugar de mi domicilio, Distrito de David, y cuyos linderos son: por el Norte, cercos de Juan Camarena y José María Gaitán; por el Sur, camino real que conduce a los barrios circunvecinos; por el Este, cercado de Juan Camarena; y por el Oeste, la acequia de Cochea y camino real de por medio.

Acompaño al presente memorial las pruebas que exige la ley para esta clase de solicitud.

David, Mayo 10 de 1918.

Santana Miranda".

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija este por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito, y copia se le remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 11 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado especial del señor Catalino González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado especial del señor Catalino González, mayor de edad y de este vecindario, según el poder adjunto, solicito para mi mandante título de propiedad gratuito de un lote de terreno situado en Gualaca, entre los ríos Chiriquí y Esti, denominado "Isleta Morita", cuya extensión aproximada es de cinco hectáreas y alludado así:

Norte, brazo del río Chiriquí; Sur, afluente de los ríos Chiriquí y Esti; Este, río Esti, y Oeste, río Chiriquí.

Acompaño al presente memorial la prueba que requiere la ley para esta clase de solicitudes; en tal virtud pido a usted se sirva acogerla y ordenar su curso en forma legal.

David, Mayo 8 de 1918.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos, en el término que se abre por el presente edicto, se fija este por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término se fija en la Alcaldía de Gualaca y copia de dicho edicto, remítase al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO DE LICITACION.

Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave nacional denominada "San Blas".

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar al recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargo podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

M. 22—J. 22.

A7ISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad, y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerlos efectiva la multa de que trata el artículo 46 del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscoso.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsecuentes que se salará el Director.

Por más pormenores, acúdase a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 1o. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego atentamente a todos los jefes de las oficinas públicas, que para hacer al servicio cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.